

*Anexo 6: Competentes del conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal.*

<b>COMPETENCIA NIVEL CENTRAL</b>	
<i>Autoridad competente</i>	<i>Conoce de:</i>
Despacho del Contralor General de la República.	<p>1. Del grado de consulta y de los recursos de apelación y de queja que resulten procedentes, de las providencias proferidas en los procesos de responsabilidad fiscal conocidos en primera o única instancia por:</p> <p>A. Los Contralores Delegados Intersectoriales de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.                      B. Los Contralores Delegados Intersectoriales de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías.                      C. El Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.                      D. Los Contralores Delegados Intersectoriales de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en los Procesos de Responsabilidad Fiscal cuyos presuntos responsables fiscales sean altos funcionarios del Estado, conforme a lo establecido en la presente resolución.</p> <p>2. De la colisión de competencia para el conocimiento y trámite de procesos de responsabilidad fiscal que se presente entre la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, la Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías, y las dependencias de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.</p>
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción	<p>Conocerá a través de los Contralores Delegados Intersectoriales adscritos a esa dependencia de:</p> <p>Las Indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten por hechos declarados de impacto Nacional por el Contralor General de la República, que exijan la intervención inmediata de que trata el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011.</p>
Contralores Delegados Intersectoriales de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías	<p>Conocerán de las indagaciones preliminares y de los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten por el manejo de recursos del Sistema General de Regalías por hechos declarados de impacto Nacional por el Contralor General de la República.</p>
Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo	<p>1. En primera o única instancia los procesos de responsabilidad fiscal cuyos presuntos responsables fiscales sean los siguientes altos funcionarios del Estado, por hechos ocurridos antes de adquirir tal calidad o durante su ejercicio, en este último evento, incluso cuando hayan dejado el cargo, únicamente cuando los hechos materia de investigación se relacionen con el ejercicio de sus funciones:</p> <p>A. Presidente de la República o quien haga sus veces                      B. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional Electoral.                      C. Fiscal General de la Nación                      D. Vicepresidente de la República                      E. Procurador General de la Nación                      F. Defensor del Pueblo                      G. Auditor General de la República</p> <p>2. Del grado de Consulta y de los recursos de apelación y de queja que resulten procedentes, de las providencias proferidas en los procesos de responsabilidad fiscal que conoce en primera o única instancia la Unidad de Responsabilidad Fiscal, salvo aquellos en cuyos presuntos responsables fiscales sean los altos funcionarios del Estado definidos en esta resolución.</p> <p>3. De la colisión de competencia para el conocimiento y trámite de procesos de responsabilidad fiscal que se presente entre las Gerencias Departamentales Colegiadas, las Direcciones de Investigaciones y la Unidad de Responsabilidad Fiscal.</p>

	<p>4. De la colisión de competencia para el conocimiento y trámite de la indagación preliminar fiscal que se presente entre las dependencias de la Contraloría General de la República.</p> <p>5. Decidirá sobre la competencia prevalente para el conocimiento de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal que adelante cualquier dependencia o funcionario de la Contraloría General de la República, en el estado que se encuentren, por iniciativa propia o del Contralor General de la República.</p> <p>6. Del cambio de radicación de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.</p>
<p>Contralores Delegados Intersectoriales de la Unidad de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>1. En primera o única instancia los procesos de responsabilidad fiscal cuyos presuntos responsables fiscales sean los siguientes altos funcionarios del Estado, por hechos ocurridos antes de adquirir tal calidad o durante su ejercicio, en este último evento, incluso cuando hayan dejado el cargo, únicamente cuando los hechos materia de investigación se relacionen con el ejercicio de sus funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Ministros del Despacho</li> <li>B. Senadores y Representantes a la Cámara del Congreso de la República</li> <li>C. Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales</li> <li>D. Directores de Departamento Administrativo del nivel nacional</li> <li>E. Embajadores y Jefes de misión diplomática o consular</li> <li>F. Magistrados de Tribunales</li> <li>G. Generales y Almirantes de la Fuerza Pública en sus diferentes rangos</li> <li>H. Registrador Nacional del Estado Civil</li> <li>I. Contador General de la Nación</li> </ul> <p>2. De las indagaciones preliminares que le sean asignadas por el Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo o por el Contralor General de la República, por competencia prevalente y cambio de radicación.</p> <p>3. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que le sean asignados por el Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo o por el Contralor General de la República, por competencia prevalente y cambio de radicación.</p> <p>4. Del grado de Consulta y de los recursos de apelación y de queja que resulten procedentes, de las providencias proferidas en los procesos de responsabilidad fiscal que conocen en primera o única instancia las Direcciones de Investigaciones y las Gerencias Departamentales Colegiadas.</p>
<p>Direcciones de Investigaciones</p>	<p>1. De las indagaciones preliminares por el manejo de recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el Departamento de Cundinamarca y en el Distrito Capital, y por el Nivel central de las entidades del orden nacional.</p> <p>2. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad por el manejo de recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el Departamento de Cundinamarca y en el Distrito Capital, y por el Nivel central de las entidades del orden nacional.</p> <p>3. De las indagaciones preliminares que le sean asignadas por el Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, por competencia prevalente y por cambio de radicación.</p> <p>4. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que le sean asignados por el Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, por competencia prevalente y por cambio de radicación.</p>

	<p>5. De las indagaciones preliminares que le sean asignadas por el Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, derivadas del control fiscal excepcional y de la competencia preferente de la Contraloría General de la República respecto de las contralorías territoriales, recibidas del Despacho del Contralor General de la República o de la dependencia competente para decidir sobre el control fiscal excepcional y la mencionada competencia preferente</p> <p>6. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que le sean asignados por el Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, derivados del control fiscal excepcional o de la competencia preferente de la Contraloría General de la República respecto de las contralorías territoriales, recibidos del Despacho del Contralor General de la República o de la dependencia competente para decidir sobre el control fiscal excepcional y la mencionada competencia preferente.</p> <p>7. De las Indagaciones Preliminares Fiscales que no correspondan adelantar a otra dependencia o autoridad.</p> <p>8. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que no corresponda adelantar a otra dependencia o autoridad.</p>
<p>Competencia de las Gerencias Departamentales Colegiadas</p>	<p>1. De las Indagaciones preliminares fiscales que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional o por las entidades del orden nacional que tengan su sede principal en el respectivo departamento.</p> <p>2. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo Departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional o por las entidades del orden nacional que tengan su sede principal en el respectivo departamento.</p> <p>3. De las indagaciones preliminares fiscales que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios.</p> <p>4. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que deban tramitarse respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios</p> <p>5. De las indagaciones preliminares que le sean asignadas, derivadas del control fiscal excepcional y de la competencia preferente de la Contraloría General de la República y respecto de las contralorías territoriales.</p> <p>6. En primera o única instancia de los procesos de responsabilidad fiscal que le sean asignados, derivados del control fiscal excepcional y de la competencia preferente de la Contraloría General de la República respecto de las contralorías territoriales.</p>

Nota: La tabla muestra los funcionarios competentes para conocer del proceso de responsabilidad fiscal y los asuntos que le competen a cada uno. Elaboración propia. Adaptado de la Resolución Organizacional 0748 del 26 de febrero de 2020. <https://www.contraloria.gov.co/web/relatoria/normatividad-y-relatoria>